

DECRETO N°: 3406-5

TEMUCO: 10 SET. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Vigatec S.A., por escritura pública de fecha 30 de agosto de 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

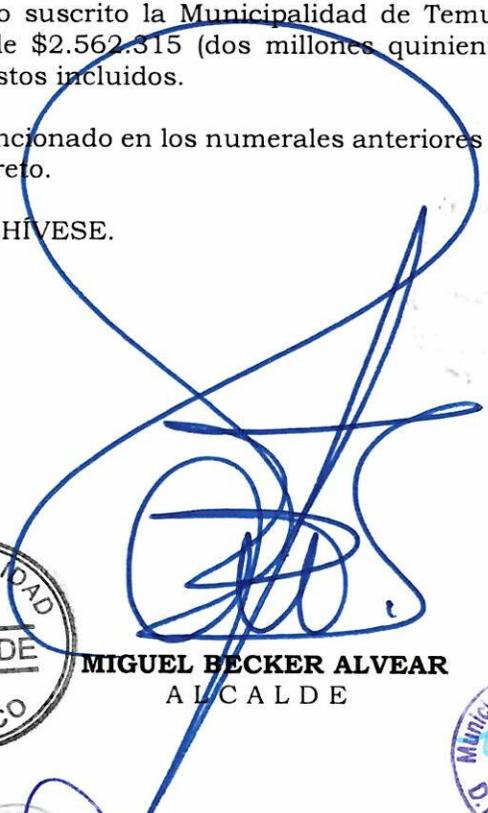
DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Arriendo de Dispositivos Biométricos para Control de Asistencia para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Vigatec S.A., Rol Único Tributario N°96.587.380-5, por escritura pública de fecha 30 de agosto del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$2.562.315 (dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos quince pesos) impuestos incluidos.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Municipalidad de Temuco
VºBº
D. Aseoria Jurídica

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Informática
- Vigatec S.A.
- Oficina de Partes



184504f

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7716 /2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS
 PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
 TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VIGATEC S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

cédula de nacional de identidad número

ambos

domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco; y por la otra, la sociedad **VIGATEC S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil trescientos ochenta guion cinco, en adelante "La contratista", representada por don **GONZALO ÁLVARO ARANEDA MARQUEZ**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en

y de paso en

esta, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERA**. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos

setenta y dos de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, conforme faculta el artículo diez número siete letra a del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales -U.T.M.", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del contrato: "Arriendo de Dispositivos Biométricos para Control de Asistencia para la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien acepta, el "Arriendo de Dispositivos Biométricos para Control de Asistencia para la Municipalidad de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número sesenta y ocho del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses contados desde el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista será la suma única y total de dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos quince pesos, impuestos incluidos. **QUINTA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia, dará derecho a la Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista ha entregado a la Municipalidad Boleta de Garantía número uno uno cinco cero uno seis cinco cinco, del Banco Estado, por la suma de ciento veintiocho mil ciento dieciséis pesos, con fecha de emisión el día seis de junio del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil diecinueve. **OCTAVA:** La ejecución de este contrato será supervisada por la Municipalidad, a través del Departamento de Informática. **NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA:** Se confiere mandato a la Abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **GONZALO ÁLVARO ARANEDA MARQUEZ**, ya individualizado, para representar a la Sociedad Vigatec S.A., consta en poder especial otorgado mediante escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve ante la Vigésima Séptima Notaría de Santiago anotada en el Repertorio bajo el número diecisiete mil setecientos diecisiete del año dos mil diecinueve. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de cargo

exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos dieciseis.-

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GONZALO ÁLVARO ARANEDA MARQUEZ
En rep: VIGATEC S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **04 SET. 2019**

